



CANAL DE PANAMÁ

Edicto de notificación de inhabilitación de contratista

(de 5 de agosto de 2019)

El Gerente de la División de Administración de Proyectos y Contratos de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM19-49 (de 2 de agosto de 2019) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar a la empresa **QUANTIC VISION, S. A.**, con número de **RUC 690868-1-466358 DV 52**, de participar en contratos con la Autoridad del Canal de Panamá como contratista o subcontratista, por conductas que demuestran falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad del Canal de Panamá, y la utilización de empleados de la Autoridad del Canal de Panamá como agente o intermediario con el propósito de obtener un contrato con la Autoridad del Canal de Panamá.

1. Las causales de inhabilitación son los numerales 2 y 5 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. El presente edicto se fija por el término de ciento veinte (120) meses, contados a partir del 27 de febrero de 2019.

Fundamento: Artículos 182 (numerales 2 y 5), 185 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Dálida R. de Lasso

Gerente

División de Administración de Proyectos y Contratos